Naturaleza	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**CPS-772-2024**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.PCCNTR.6334914**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	NELSON HERNAN PARRA LAGUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.248.038 expedida en Mosquera- Cundinamarca.		
Contratista:	A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS		
Nit	901079465-1		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	Número	MC-018-2024

CONSIDERACIONES

1) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la SECRETARIA DE CULTURA, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.
2) Que, una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibieron seis (06) ofertas por los siguientes proveedores:

1. UNO MÁS UNO GLOBAL SAS,
2. SIN LIMITES SAS,
3. ASK IMPORTER,
4. GENERACION DE TALENSOS S.A.S,
5. BONGA BUSTAMANTE S.A.S,
6. SOLUCIONES FRANVEL SAS,

Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.
3) Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, en su numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a revisar las ofertas económicas presentadas y verificar si la de menor valor cumple, o sucesivamente pasar a la siguiente de menor valor, obteniendo como resultado que, en la evaluación jurídica y técnica preliminar realizada a los siguientes oferentes, siendo la 1 la propuesta de menor valor y la 3 de mayor valor:

1. BONGA BUSTAMANTE S.A.S (no cumple),
2. UNO MÁS UNO GLOBAL SAS (no cumple),
3. A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS (cumple).

4) El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez trascurrido el término del traslado del informe de evaluación publicado, se obtuvo como resultado que, BONGA BUSTAMANTE S.A.S y UNO MÁS UNO GLOBAL SAS no cumplieron con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos, y A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS si cumplió técnica y jurídicamente, sin embargo sin perjuicio de la oportunidad y el derecho que tienen los oferentes para subsanar sus ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se dio el respectivo traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil, y que una vez agotado el plazo en el cronograma para allegar las observaciones y subsanaciones a las que haya lugar, BONGA BUSTAMANTE S.A.S y UNO MÁS UNO GLOBAL SAS no aportaron documento de subsanación por lo tanto no cumplen con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos.
5) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **A.S.K IMPORTER Y COMMERS SAS**, por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($28.304.000)**, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.
6) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMADO DENOMINADO "HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA"**
	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**1.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, estipuladas en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar", los cuales hacen parte vinculante del contrato **2.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos de conformidad con lo requerido por la entidad. **3.** Entregar los elementos nuevos con las condiciones y con las características indicadas en el ítem, "Descripción del bien o Servicio". **4.** Reemplazar aquellos elementos que no cumplan con las especificaciones de la ficha técnica en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles o según acuerdo con el supervisor del contrato. **5.** El contratista deberá mantener los precios de acuerdo a la propuesta presentada. **6.** En caso de que algún miembro del personal incluido en el ítem "Descripción del bien o Servicio" por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su labor, este podrá ser sustituido por otro , previa autorización del supervisor siempre y cuando este tenga iguales condiciones de idoneidad y experiencia. **7.** La Alcaldía de Mosquera Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar. **8.** Asumir los costos que se presenten en relación con el objeto del contrato. **9.** Garantizar que la duración de cada una de las capacitaciones sea de mínimo una (1) hora, en los horarios y lugares o plataformas indicadas por la Secretaria de Cultura. **10.** El contratista deberá garantizar la presentación de producto final resultante de cada una de los 3 módulos. **11.** En caso de suspensión del evento por fuerza mayor el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, en un periodo no mayor a 30 días de la fecha inicialmente acordada, sin que esto acarree un costo adicional para el contratante. **12.** Informar oportunamente cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses de la entidad territorial. **13.** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **14.** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($28.304.000)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Ponente módulo I: Principios de la educación artística, modalidad mixta (virtual sincrónica, trabajo autónomo y presencial). Dentro de las capacitaciones se deberá abordar de manera teórico-práctica los siguientes temas: - Arte, educación y educación artística, contexto, experiencias y definición. - Creatividad y sensibilidad: Auditiva, corporal y visual. - El arte y la educación desde una perspectiva interdisciplinar. - Estimular el aprendizaje creativo desde la educación artística. Perfil requerido: Profesional o licenciado titulado en áreas afines a las artes (artes plásticas o visuales, danza, música, teatro, danza o literatura) o educación artística, con maestría o doctorado en áreas afines a la educación y/o educación artística que cuente con experiencia laboral certificada de cinco años en el campo de la enseñanza artística y experiencia en docencia universitaria.	Horas	$ 255.000,00	20	$ 5.100.000,00
2	Ponente módulo II: "Gestión del Aprendizaje" en modalidad mixta (virtual sincrónica, trabajo autónomo y presencial). Dentro de las capacitaciones se deberá abordar de manera teórico-práctica los siguientes temas: - Modelos pedagógicos. - La planificación curricular, gestión del aula y la evaluación. - Inteligencias múltiples y los estilos de aprendizaje. - Laboratorio artístico y pedagógico. Perfil requerido: Profesional o licenciado en áreas afines a las artes (artes plásticas o visuales, danza, música, teatro, danza, literatura) o educación artística, sociología y/o antropología, con maestría o doctorado en artes, educación y/o cultura con experiencia laboral certificada igual o mayor a cinco años en el campo de la enseñanza artística con experiencia en docencia universitaria.	Horas	$ 255.000,00	20	$ 5.100.000,00
3	Ponente módulo III: "Los lenguajes artísticos como herramientas pedagógicas" tema 1, modalidad presencial. Dentro de las capacitaciones se deberá abordar de manera teórico-práctica las herramientas de la pedagogía musical para la enseñanza en artes. Perfil requerido: Profesional o licenciado en música con estudios de maestría o doctorado en educación musical, con experiencia certificada igual o mayor a cinco años en el campo de la enseñanza musical y tres años de experiencia en docencia universitaria.	Horas	$ 270.000,00	5	$ 1.350.000,00
4	Ponente módulo III: "Los lenguajes artísticos como herramientas pedagógicas" tema 2, modalidad presencial. Dentro de las capacitaciones se deberá abordar de manera teórico-práctica las artes escénicas (danza y/o teatro) como herramienta pedagógica en el aula. Perfil requerido: Profesional o licenciado en artes escénicas (danza y/o teatro) con experiencia docente igual o mayor a cinco años en áreas como: danza, actuación, dirección, arte dramático y/o improvisación, con estudios de posgrado en educación en artes escénicas (teatro y/o danza) y tres años de experiencia en docencia universitaria.	Horas	$ 270.000,00	5	$ 1.350.000,00
5	Ponente módulo III: "Los lenguajes artísticos como herramientas pedagógicas" tema 3, en modalidad presencial. Dentro de las capacitaciones se deberá abordar de manera teórico-práctica las artes plásticas y los medios audiovisuales como herramientas didácticas. Perfil requerido: Profesional o licenciado en artes plásticas o visuales con experiencia docente en expresión gráfica, plástica y/o diseño, con maestría o doctorado en educación, con experiencia laboral igual o mayor a cinco años en el campo de la enseñanza en artes, y tres años de experiencia en docencia universitaria.	Horas	$ 270.000,00	5	$ 1.350.000,00

	6	Ponente módulo III: "Los lenguajes artísticos como herramientas pedagógicas" tema 4, en modalidad presencial. Dentro de las capacitaciones se deberá abordar de manera teórico-práctica la literatura como herramienta para el desarrollo del pensamiento creativo en el aprendizaje Perfil requerido: Profesional o licenciado con conocimientos en literatura y/o escritura creativa con experiencia laboral certificada igual o mayor a cinco años en áreas afines a la interpretación de textos literarios, redacción académica, así como en la edición y producción literaria (publicaciones) física o digital, con estudios de posgrados en educación y en el campo de la enseñanza de la literatura y/o escritura, con experiencia en docencia universitaria.	Horas	$ 280.000,00	5	$ 1.400.000,00
	7	Ponente módulo IV: Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación artística,en modalidad mixta (virtual sincrónica, trabajo autónomo y presencial). Dentro de las capacitaciones se deberá abordar de manera teórico-práctica los siguientes temas: - Las TICS y la educación en el siglo XXI. - Integración de las TICS en el aula virtual y presencial de artes (aplicación y características). - Aprendizaje autónomo, colaborativo, cooperativo y motivación en el aula. - Las TIC, TAC y TEP en la educación artística (aplicaciones, páginas y programa Profesional o licenciado titulado en educación artística, música, artes escénicas, arte danzario, literatura, artes plásticas o visuales con magíster, y conocimientos certificados en áreas afines a las tecnologías aplicadas a la educación. Además de contar con experiencia certificada igual o superior a cinco años en procesos de formación artística, y experiencia docente universitaria igual o superior a dos años.	Horas	$ 250.000,00	20	$ 5.000.000,00
	8	Material Fungible para las clases presenciales: 2 rollos de papel kraf, 16 marcadores borrables (4 azul, 4 rojo, 4 negro, 4 verde), 4 royos de cinta de enmascarar de 3cm, 10 pinceles medianos, 10 cuartos de pintura acrílica (colores: 2 blanco, 1 negro, 2 rojo, 2 amarillo, 2 verde, 1 morado, 2 azul, 2 plateado y 2 dorado). Dos resmas de papel bond tamaño oficio y dos resmas de papel propalcote de 200 gr. para impresión de diplomas, actas de grados y certificación de asistencias y participación en eventos de formación y extensión.	Unidad	$ 900.000,00	1	$ 900.000,00
	9	Auxiliar operativo y logístico que acompañe todas las sesiones presenciales y virtuales desde la organización de espacios, aulas virtuales, diligenciamiento y seguimiento a la asistencia, así como en el apoyo logístico, como por ejemplo en la organización y traslado de elementos para las sesiones como video beam, cabina, preparación de material fungible, tablero, organización del punto de hidratación, acompañamiento logístico a la ceremonia de cierre, preparación de certificados, etc.	Unidad	$ 1.500.000,00	2	$ 3.000.000,00
	10	Cuenta pro de la plataforma Zoom, habilitada para la totalidad del tiempo que dure el diplomado y para el desarrollo de las clases virtuales, con la posibilidad de aforo para 100 personas.	Unidad	$ 314.000,00	1	$ 314.000,00
	11	Carpeta para diploma en papel propalcote 300 gr impresa por ambas caras, con bolsillo para documentos con acabado y plastificado brillante acorde al tamaño de los certificados a emitir.	Carpeta	$ 6.700,00	100	$ 670.000,00
	12	Impresión de certificados a color en papel opalina o propalcote.	Unidad	$ 7.500,00	100	$ 750.000,00
	13	Agenda ecológica con esfero con la impresión personalizada del logo institucional del Instituto Técnico Laboral Artístico.	Unidad	$ 8.300,00	100	$ 830.000,00
	14	Puesto de hidratación para 10 sesiones presenciales que incluya: dispensador con agua y bebidas calientes como tinto y aromática. Se deberán incluir los insumos como vasos, agitadores y sachets de azúcar.	Sesiones	$ 65.000,00	10	$ 650.000,00
	15	Arreglos florales decorativos para la ceremonia de certificación del diplomado.	Unidad	$ 90.000,00	6	$ 540.000,00
	Sub Total					$ 28.304.000,00
	IVA (Si aplica)					
	Total					$ 28.304.000,00
	De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.					
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura, entrada al almacén y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado. **Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor.**					
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2024.					
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024 existe Disponibilidad Número **2024001494** de Fecha: **15/04/2024**					

PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **MANUEL SANTIAGO PÉREZ SERRATO**, titular del cargo de la **SECRETARIA DE CULTURA (E)** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA

	<table><tr><td>Cumplimiento</td><td>15% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis meses (06) más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>15% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Seis (06) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato</td></tr><tr><td>Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales</td><td>5% , Por El Plazo Del Contrato Y Tres (3) Años Más</td><td>Ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr></table>
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: *María Daniela Domínguez Carrascal – Contratista.*